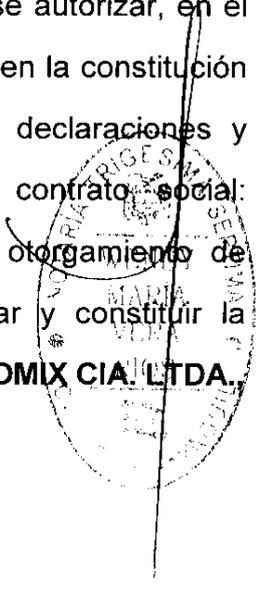


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA CIRCOMIX CIA.  
LTDA.....  
CAPITAL SOCIAL US\$ 400.00-....**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis de Agosto de dos mil catorce, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **MARIA CATALINA MALDONADO CHERRES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, la señora **LISETTE MARIANA GARNICA JARRIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, economista, residente en el cantón Daule y de tránsito por ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sirvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **CIRCOMIX CIA LTDA.**



1 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) La  
2 señora **MARIA CATALINA MALDONADO CHERRES**, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta  
4 ciudad; y, b) la señora **LISETTE MARIANA GARNICA JARRIN**, de nacionalidad  
5 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, economista, residente en el  
6 cantón Daule y de tránsito por ésta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
7 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,  
8 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se  
9 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a  
10 los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de  
11 integración suscritos y ratificados por el Ecuador. **ESTATUTO SOCIAL DE**  
12 **CIRCOMIX CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
13 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:**  
14 Con la denominación **CIRCOMIX CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de  
15 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
16 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social el siguiente: *Se dedicará a la*  
17 *importación, exportación, fabricación, mercadeo y comercialización al por mayor y*  
18 *menor de todo tipo de prendas de vestir de diversos materiales, como: ropas*  
19 *nuevas, tejidos o hilados; calzados, bisutería, semijoyas y artículos conexos en la*  
20 *rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de bazar.*  
21 Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y  
22 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar,  
23 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le  
24 permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías  
25 de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La  
26 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el  
27 cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir  
28 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el

1 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.\*  
2 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de  
3 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución  
4 en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser  
5 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo,  
6 la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo  
7 acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El  
8 Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar  
9 a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL**  
10 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO:** El  
11 capital suscrito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS**  
13 **PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal  
14 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la  
15 *zero zero uno a la cuatrocientas, inclusive*. Los Certificados de Aportación  
16 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.  
17 **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá  
18 aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades  
19 requeridas para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las participaciones son  
20 iguales, acumulativas e indivisibles y los certificados de aportaciones  
21 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
22 Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de cada socio  
23 constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su carácter  
24 de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización  
25 de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las disposiciones  
26 legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del extraviado,  
27 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada participación dará  
28 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.

CONSTITUCION DE CIRCOMIX CIA. LTDA.



1 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos  
2 para los que fueron convocadas en forma específica. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el  
4 Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o  
5 del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que  
6 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta  
8 General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos  
9 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el  
10 que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se  
11 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
12 aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE**  
13 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de  
14 Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las  
15 excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se  
16 estime conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos  
17 funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare  
18 conveniente; **c)** Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas  
19 que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su  
20 rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de  
21 haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del  
22 fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del  
23 fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la  
24 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)**  
25 Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; **h)** Disponer  
26 sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en  
27 este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a  
28 las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más

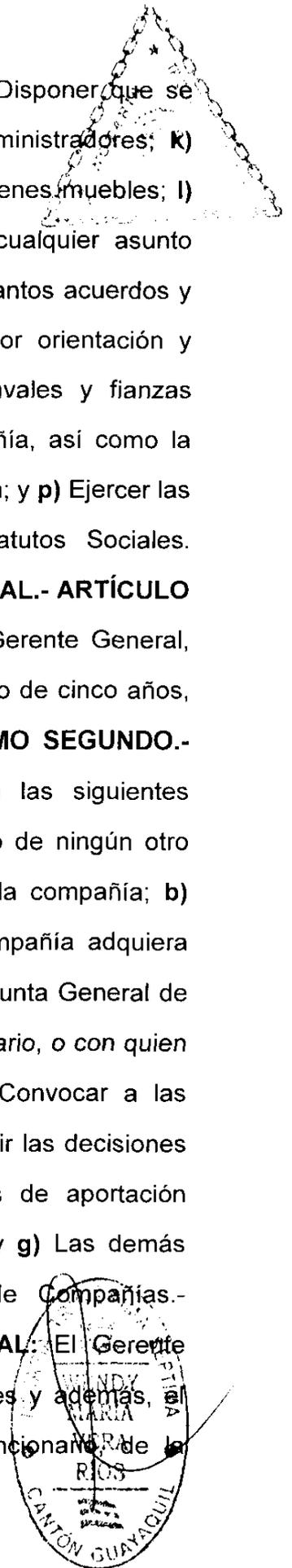
1 socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se  
2 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k)  
3 Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; l)  
4 Interpretar y reformar los presentes Estatutos; m) Resolver cualquier asunto  
5 puesto a su consideración por el Gerente General; n) Dictar cuantos acuerdos y  
6 resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y  
7 *marcha de la compañía*; o) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas  
8 únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la  
9 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y p) Ejercer las  
10 demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

11 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

12 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,  
13 socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,  
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

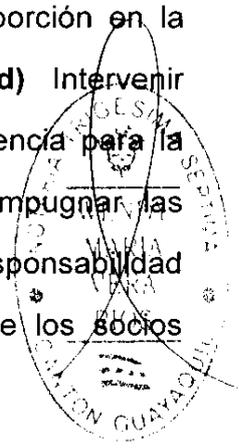
15 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
16 atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro  
17 funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
18 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera  
19 derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de  
20 *Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien*  
21 *haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones;* d) Convocar a las  
22 sesiones de Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
23 de la Junta General de Socios; f) Suscribir los certificados de aportación  
24 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y g) Las demás  
25 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
27 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además,  
28 ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario de la



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General  
2 acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus  
3 principales atribuciones son: **a)** Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que  
4 la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las  
5 sesiones de Junta General de Socios; **c)** Suscribir los certificados de aportación  
6 conjuntamente con el Presidente o quien lo subrogue; **d)** Actuar como Secretario  
7 en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas  
8 correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los  
9 libros sociales correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y estos  
10 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto  
11 en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el  
12 Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles  
13 de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el  
14 Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la  
15 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término o vencimiento  
16 del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,  
17 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
18 reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los socios fundadores, en forma  
19 unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la  
20 Compañía a la señora **MARIA CATALINA MALDONADO CHERRES** y señor  
21 **RONALD EUDALDO CUENCA GARCIA**, respectivamente, por un período  
22 de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos  
23 cargos establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el  
24 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente  
25 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su  
26 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.-**CAPITULO QUINTO.- DE LA**  
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son causas  
28 de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su

1 liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el  
2 liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta  
3 General nombre a otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SEXTO:**  
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Previa  
5 resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá aumentarse de  
6 conformidad con la Ley. En todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá  
7 respetar sin excepción alguna el derecho de atribución o preferencia, según el  
8 caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas participaciones en  
9 proporción a las que tuvieron.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La compañía  
10 formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto,  
11 de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por  
12 ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La  
13 Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el  
14 señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas  
15 especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La responsabilidad de  
16 los socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios  
17 que correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y  
18 obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos  
19 Sociales. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta  
20 General, con el voto unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
21 **PRIMERO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)**  
22 **Intervenir en las Juntas Generales; b)** Participar en los beneficios sociales en  
23 proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma proporción en la  
24 división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir  
25 con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la  
26 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las  
27 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad  
28 hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios



1 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
2 estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones  
3 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No  
4 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás  
5 contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
6 **SEGUNDO:** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad  
7 en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto  
8 resuelva la Junta General. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA:**  
9 **DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de socios  
10 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido  
11 suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a  
12 continuación: a) La señora **MARIA CATALINA MALDONADO CHERRES** ha  
13 suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** participaciones sociales, iguales,  
14 acumulativas e indivisibles; y, b) La señora **LISETTE MARIANA GARNICA**  
15 **JARRIN** ha suscrito **OCHO** participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
16 indivisibles.- Así mismo los socios fundadores declaran bajo juramento que el  
17 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
18 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y  
19 depositarán el cien por ciento del capital pagado de la compañía en una  
20 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el  
21 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya  
22 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento  
23 tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Anteponga  
24 y agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la  
25 eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los  
26 otorgantes que las abogadas Hemplen Lorena Barahona Zambrano y/o Magali  
27 Moncerrate Joza Velez, quedan autorizadas para obtener su aprobación e  
28 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7656037  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CIRCOMIX CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2014 10:24:52 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z39ZEC a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva)



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.336  
FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CIRCOMIX CIA. LTDA., de fojas 80.471 a 80.489, Registro Mercantil número 3.187. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CIRCOMIX CIA. LTDA., a favor de MARIA CATALINA MALDONADO CHERRES, de fojas 35.041 a 35.043, Registro de Nombramientos número 11.311.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CIRCOMIX CIA. LTDA., a favor de RONALD EUDALDO CUENCA GARCIA, de fojas 35.044 a 35.046, Registro de Nombramientos número 11.312.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 29 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 11.311

Exp. 180175

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<b>CIRCOMIX CIA. LTDA.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> CHONGON	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> URBANIZACION LAGUNA CLUB	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> SOLAR 24	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ. SD	
<b>CONJUNTO:</b>	PISO PB	<b>KM.:</b> KM. 12.5 VIA A LA COSTA	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 42992636	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> catalinamaldonado@colinealcorp.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 099-9778696	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> RONALD EUDALDO CUENCA GARCIA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 130611639-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 03 SEP 2014 <b>RECIBIDO</b> NANDY MORALES R. Hora: ..... Firma: .....	
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

**EMPRESA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL**  
 Factura No. 001-001-005260228  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014

0958591550001  
 Cédula: La Carolina, Mz. 47, Sector 3  
 Teléfono: 2625050

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 104584805-9K  
 Valor a pagar: 181.02

Fecha de Emisión: 27/05/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1045848-K MALDONADO CHERRES., MARIA M.

Código Único Eléctrico Nacional: 0401045848 Cédula / R.U.C.: 0102362621 Código Postal:

Dirección servicio: MZ# SD, SOL# 24 AMI PB URB.LAGUNA CLUB 27/05/2014

Plan/Geocódigo: 63 68-42-105-1300 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Chongon

Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 1084109-ELS-AM Factor multiplicación: 1.00  
 Desde: 28/04/2014 Hasta: 27/05/2014 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.0000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Valores
	Actual	Consumo	
Energía	54936.00	1222 kWh	136.97

VALOR CONSUMO: 136.97  
 COMERCIALIZACION: 7.07  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 7.20  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 151.24**  
 SERV. ALUMBRADO PUB. 10.08  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 10.08**

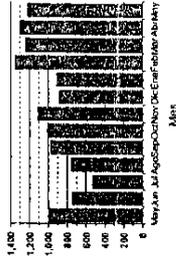
**TOTAL SE Y AP (1): 161.32**

Su abono por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): VALOR 0.00

Consumos



**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	18.00
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>19.70</b>

**TOTAL A PAGAR**

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	161.32
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	19.70
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>181.02</b>

Pagar hasta: 11/06/2014

Ponemos a disposición de nuestros clientes:  
 Nuevo punto de Atención en el Centro Comercial Blue Coast, Km. 13.5  
 Vía a la Costa, Local 17, Planta Alta, en el cual ofreceremos todos los  
 servicios a excepción de convenios y pagos.

ORIGINAL - USUARIO